

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020140013300
DEMANDANTE: GUSTAVO RINCÓN PINZÓN
DEMANDADO: UGPP
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Como es de público conocimiento que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en atención a la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), motivo por el cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020¹ hasta el 1 de julio de 2020 cuando se ordenó el levantamiento de los mismos a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, situación que obligó a todos los despachos judiciales realizar la digitalización de los asuntos a su cargo.

En consecuencia, el presente diligenciamiento fue dispuesto para su digitalización, sin embargo, al realizar dicha labor, se advirtieron problemas con los folios del 68 al 128 que se encuentran ilegibles en físico, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la digitalización del expediente aportando los documentos que se advierten ilegibles en físico del folio 68 al 128 cuya constancia fue registrada en Tyba el 13 de octubre de 2021.

Vencido el término concedido sin pronunciamiento alguno se continuará con el trámite del proceso en las condiciones en que se encuentra.

¹ PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556

El expediente digitalizado puede visualizarse en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos>

insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en la pestaña denominada Actuaciones.

De otra parte se indica, que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Igualmente, se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía, y solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Finalmente, se informa que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc8ad01f23143a8607dc2261b82641cf2cc3b8f9c98c40b2def750a7df5041b**

Documento generado en 15/12/2021 04:15:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>